1. Objetivo

Establecer los lineamientos que deben cumplir todo usuario del Laboratorio, para lograr la realización de las prácticas establecidas en los diversos laboratorios del Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, así como las labores de posgrado e investigación.

2. Alcance

El presente reglamento, es de carácter obligatorio para todo usuario de las instalaciones del Laboratorio, y complementa el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería, así como los Lineamientos Generales para el uso de los laboratorios en la Universidad Nacional Autónoma de México.

3. Desarrollo

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 De aplicación general

Artículo 1. Es obligatorio para todo usuario conocer y acatar este reglamento, así como el Reglamento General de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería, los Lineamientos Generales para el uso de los laboratorios en la Universidad Nacional Autónoma de México y los Protocolos de Emergencia de la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Ingeniería (CLS), aplicables durante su estancia en el Laboratorio.

Artículo 2. Por motivos de seguridad, el Laboratorio dará servicio exclusivamente en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 h; sólo en casos excepcionales se podrán realizar actividades fuera de lo descrito, con previa autorización de la Jefatura del Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, así como del Responsable del Laboratorio.

Artículo 3. Queda estrictamente prohibida la entrada a las instalaciones del laboratorio en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente.

Artículo 4. Para trabajar en las salas del laboratorio, es obligatorio que todo usuario use al menos bata de manga larga, la cual deberá estar debidamente cerrada (abotonada), y cuyo largo sea por debajo de las rodillas. En lo particular con el

alumnado, deberá portar además el equipo de protección personal (EPP) especificado en el Manual de prácticas de su asignatura, quien no tenga protección no podrá permanecer en el laboratorio.

Artículo 5. Todo usuario que ingrese muestras para su resguardo en los refrigeradores y/o cuarto frío deberá registrarse en la bitácora correspondiente y colocar en los recipientes contenedores etiquetas con los datos generales de identificación, nombre completo del usuario, fecha, tipo de muestra, nombre de la asignatura o nombre del proyecto de tesis y nombre del profesor responsable.

Artículo 6. Para todo usuario, en el caso de pérdida o rotura de materiales, repondrá el material dañado o perdido de la misma calidad u otro similar, en el plazo fijado por el Responsable del Laboratorio.

Artículo 7. En el caso de pérdida, daño reparable o irreparable de un equipo o instrumento del Laboratorio, producto del uso inadecuado del mismo, el usuario se responsabiliza por el costo que signifique su reemplazo o reparación, en un plazo fijado por el Responsable del Laboratorio.

I.2 Del profesorado usuario del laboratorio

Artículo 8. El profesor o profesor sustituto, es el único responsable para conducir la práctica de laboratorio, propiciando el orden y el respeto recíproco del alumnado y todo el personal del laboratorio,según la programación que se realiza y publica al inicio de cada periodo escolar.

Artículo 9. El profesor iniciará y concluirá con puntualidad la sesión en el laboratorio como caso de excepción, la práctica se iniciará con un máximo de quince minutos de retraso, en caso contrario ésta se dará por diferida bajo la responsabilidad del profesor, previo acuerdo con el alumnado y del responsable del laboratorio para la recuperación correspondiente, siempre y cuando las otras actividades programadas lo permitan.

Artículo 10. El profesor debe ser el último en retirarse una vez concluida la práctica y entregados el material equipo y reactivos al personal correspondiente.

Artículo 11. El profesor será responsable de atender y evaluar a los alumnos que se encuentren inscritos en su grupo. No tiene facultad para inscribir ni obligación de evaluar alumnos queno estén inscritos en su grupo. No hay revalidación ni transferencia de calificaciones entre profesores.

Artículo 12. El profesor es responsable de firmar lo correspondiente en el formato de préstamo de equipo y material, proporcionado al inicio de la práctica.

Artículo 13. El profesor es responsable de firmar de enterado la forma de adeudo en caso de que se suscite daño en el equipo y/o material suministrado a los alumnos.

Artículo 14. El profesor indicará a sus alumnos oportunamente, que entreguen el equipo y material de la práctica en buenas condiciones de uso, antes del terminar la sesión, de tal forma que el grupo siguiente pueda empezar puntualmente su clase.

Artículo 15. El profesorado que desee utilizar el laboratorio para la realización de proyectos deberá seguir lo establecido en la sección de usuarios externos aplicable a las actividades que desarrollará.

I.3 De los usuarios externos

Artículo 16. El ingreso de profesores, alumnos y ayudantes de docencia al laboratorio deberá ser tramitado por el docente responsable, quien proporcionará la información necesaria para la realización y seguimiento en el formato correspondiente “Usuarios Externos”

1. Nombre del curso o actividad a realizar.
2. Nombre de los profesores y ayudantes (si es el caso).
3. Relación de los alumnos.
4. Calendarización de las prácticas que se desarrollarán durante el semestre.
5. Material y equipo necesarios para cada práctica, indicando si el trabajo será individual o por equipos y así como las cantidades de reactivos y/o disoluciones necesarias para todo el grupo.
6. Este documento deberá ser autorizado por el Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.

Artículo 17. Las actividades experimentales de los alumnos de posgrado o tesistas deberán ser supervisadas por su profesor responsable de asignatura o proyecto, o bien por personal autorizado y capacitado.

Artículo 18. Para solicitar los materiales, equipos y reactivos, los alumnos de posgrado o tesistas deben llenar el formato de préstamo externo de equipo y material, el cual deberá tener la firma del profesor(a) responsable. Durante todo el tiempo de uso, el alumno es responsable por los materiales, equipos y reactivos que reciben.

I.4 Del alumnado usuario del laboratorio

Artículo 19. El alumnado no es responsable por la limpieza de los materiales con medios de cultivo, ya que éstos serán atendidos por los laboratoristas.

Artículo 20. En el caso de prácticas de laboratorio, el alumnado deberá presentar su credencial vigente de la Facultad de Ingeniería (*) para recibir la impartición de la práctica. En el caso del alumnado de Posgrado, deberán dejar una copia de su credencial vigente, al inicio del curso.

*En caso excepcional podrá entregar una identificación oficial vigente con fotografía. Previoaviso al responsable del laboratorio.

Artículo 21. El alumnado debe salir del laboratorio hasta que el profesor indique que la práctica ha concluido (habiendo entregado previamente el equipo y material) y recibido su credencial, si esta le fue requerida.

I.4.1 Disposiciones específicas para el alumnado de licenciatura

Artículo 22. El alumnado es responsable de verificar que los datos que proporcionó durante la inscripción,como: nombre, número de cuenta, grupo de teoría y de laboratorio, sean correctos.

Artículo 23. El alumnado acepta que es obligatorio asistir al menos al 80% de prácticas en el grupo asignado, en caso contrario se anotará NP, que significa no presentado. En el caso de que el alumnado tenga alguna situación particular de salud justificada, este porcentaje podría ser menor.

II. Disposiciones sobre higiene y seguridad

Artículo 24. En caso de padecer alguna enfermedad, alergia y/o estar en tratamiento médico, deberá indicarlo oportunamente al profesor con quien tome clase y al Responsabledel Laboratorio.

Artículo 25. Queda prohibido para toda persona que haga uso del laboratorio:

a. Uso de shorts, bermudas, faldas, vestidos, pantalones rotos o cualquier otra vestimenta que pudiera poner en riesgo su integridad física.
b. Uso de gorras, zapatos descubiertos.
c. Uso de anillos, relojes, pulseras, cadenas largas, aretes largos

Artículo 26. Todo usuario, debe conocer la ubicación de lo siguiente:

a. Control maestro para energía eléctrica
b. Botiquín de primeros auxilios
c. Extintores
d. Sistema de ventilación
e. Líneas de agua
f. Drenaje
g. Control maestro para suministro de gas
h. Señalamientos de Protección Civil
i. Regadera
j. Lavaojos

Artículo 27. Todo usuario deberá seguir el procedimiento apropiado, de seguridad y operación de los equipos y materiales que pongan en riesgo su integridad física al utilizaros. Ante cualquier duda, se deberá preguntar previo a su uso al profesor y/o Responsable del Laboratorio.

Artículo 28. Todo usuario deberá lavarse las manos después de cualquier operación que implique el contacto con cualquier sustancia química o muestra y antes de salir del laboratorio.

Artículo 29. Todo usuario deberá conocer las propiedadesprincipales de las sustancias que maneja, de tal manera que pueda tomar las medidas de seguridad adecuadas al manipularlas durante su uso en el laboratorio.

Artículo 30. Con respecto a las sustancias químicas:

a. Por ningún motivo se debe probar o ingerir alguna sustancia química.
b. No se debe oler directamente sustancia química alguna para su identificación, ya que puede ser nociva o tóxica.
c. Cuando se manipulen sustancias químicas no deben frotarse los ojos y debe evitarseel contacto con la piel.

Artículo 31. Para la preparación de sustancias se deberá revisar previo a ello, la hoja de seguridad de las sustancias, el buen estado y limpieza de los materiales y equipos a emplear. Así mismo se deben dejar limpios. Los frascos contenedores de las sustancias preparadas deben estar debidamente etiquetados.

Artículo 32. En actividades de riesgo por presencia de vapores o compuestos inflamables deben evitarse las flamas, se deben tomar precauciones antes de encender el mechero y avisar antes de utilizarlo.

Artículo 33. En toda actividad que genere o produzca sustancias que emanen vapores, se deberá hacer uso de la campana extracción.

Artículo 34. En caso de derrame deberá atenderse oportunamente de acuerdo con el procedimiento y dar aviso lo más pronto posible al personal del Laboratorio.

Artículo 35. Todo usuario deberá cuando sea el caso, previa comunicación con el Responsable del Laboratorio, indicar las características de los residuos de sus actividades experimentales, todos los residuos químicos generados en las prácticas deberán ser colocados en el recipiente (s) correspondiente (s) para su disposición, en un lugar seguro y debidamente etiquetados.

Artículo 36. Todo usuario deberá hacer uso adecuado de la energía eléctrica, del agua y del gas.

Artículo 37. Cuando un extintor haya sido utilizado deberá colocarse horizontalmente sobre el piso, el responsable del área deberá hacer la solicitud de recarga o reemplazo a la CLS de la Facultad de Ingeniería.

III. Del personal de laboratorio académico y administrativo

Artículo 38. No está autorizado para permitir el ingreso o salida de materiales, equipos y reactivos sin el visto bueno del Responsable del Laboratorio y previa autorización de la Jefatura del Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.

Artículo 39. Deberá reportar al Responsable del Laboratorio de cualquier incumplimiento al presente reglamento, a la brevedad.

Artículo 40. Sólo el personal académico y/o administrativo autorizado por el Responsable del Laboratorio, podrá ajustar equipo cuando sea indispensable.

III.1 De los laboratoristas y Jefe del Laboratorio

Artículo 41. Deberán cumplir con las actividades descritas en el “Catálogo de puestos del personal administrativo de base”, ET-16 y ET-17. Considerando que, los materiales, equipos, reactivos y otros insumos se proporcionarán exclusivamente para las prácticas de acuerdo con la programación del semestre, en caso de otros usuarios se deberá contar con la autorización del responsable del laboratorio y el llenado del formato correspondiente.

Artículo 42. En caso de que no contar con suficientes laboratoristas que realicen las actividades para la impartición de prácticas en tiempo y forma, se recurrirá al personal administrativo (Técnico Académico) considerando las funciones descritas en el Catálogo de puestos del Sistema de Gestión de la Calidad para Laboratorios de Docencia.

IV. Sanciones

Artículo 43. Las personas que sean sorprendidas haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc., propias de los laboratorios, o de las señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas conforme a la Legislación Universitaria, según la gravedad de la falta cometida.

Artículo 44. Todas aquellas cuestiones que no estén específicamente señaladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por el Comité de Operación y Seguimiento deLaboratorios de Docencia e Investigación, la cual se apoyará en la Dirección de la Facultad.

V. Vigencia

Artículo 45. El presente reglamento entrará en vigor a partir del 14 de junio de 2024.